

C
49
48 (34-2)

Instruccion reglamentaria,

para los aspirantes á plazas de alumnos pensionistas y medio pensionistas, que con arreglo á la Real órden de 9 del corriente, serán admitidos desde el dia 1.º de enero del próximo año de 1849, en el Colegio Real de esta capital, para recibir en él la Instruccion primaria superior y demas ramos de enseñanza preparatoria y educacion correspondiente á niños de cierta clase y edad, que quieran dedicarse despues en este ú otro Establecimiento al estudio de la Filosofia, ó al de otras materias de mas especial aplicacion, para las cuales se han reconocido como absolutamente indispensables, conocimientos mas sólidos y estensos, que los que generalmente se suelen dar en la mayor parte de los establecimientos de Instruccion primaria del Reino.



SERAN admitidos á ocupar plazas de alumnos pensionistas ó medio pensionistas en el Colegio Real de Granada, los niños que se hallen en edad desde ocho hasta trece años no cumplidos. De estos, los que hayan de entrar en clase de colegiales ó pensionistas enteros, deberán presentar al hacer su solicitud:

1.º La fé de nacimiento y bautismo y la de desposorios de sus padres, ú otro documento en lugar de este último, que acredite legitimidad.

2.º Una certificacion de facultativo de medicina, competentemente autorizada, donde conste que no padece el aspirante enfermedad alguna habitual, y que se halla vacunado ó ha pasado las viruelas.

Admitido que sea el niño como tal alumno interno, despues de haber presentado dichos documentos, y resultando aprobado en el exámen que sufrirá de las materias de Instruccion primaria elemental, deberá traer para su uso durante el tiempo que permanezca en el Colegio, retirándolo todo á su salida:

1.º Una cama compuesta de un catre económico, llamado comunmente de tigera, dado de verde al óleo, un colchon, dos almohadas, seis fundas para las mismas, seis sábanas, una manta de abrigo y colcha ó cubrecama de color oscuro; todo de las dimensiones ordinarias y de calidad decente, pero nunca de lujo ni demasiadamente modesto.

(22) 001 066 C 22

2.º tres serietas y tres faldones de tela con puños y botones, una bolsa de paño, una tijera y un alfiler.

3.º deberá consistir, por la noche, en seis camisas de día y dos pares de calzoncillos, cuatro pañuelos para el bolsillo, botas ó chalinas, dos pares de chalecos idem, una chaqueta de paño para dentro y fuera del Colegio, para los niños mayores de diez años, un abrigo ó overol de algodón, y para los del mismo sexo, un abrigo de lana para los niños, y un abrigo de lana para las niñas. En el Colegio se darán chaquetas de paño recortadas para el Colegio, y se darán siempre la sencillez y legalidad que en este Colegio se exige.

Por su parte, el padre de familia deberá proporcionar al niño, para su educación, el uniforme que se le indique, y el costo de este uniforme será de **medio** real por cada año de estudio, más los gastos de transporte y de alimentación.

Los costos de alimentación y de

cuchillo de punta redonda, una palangana con pié de madera, un jarro y una escupidera de metal con sus peines, una espátula para repa y otro para calzar.

Por contenida en dicho baul, habrá seis camisas de día y dos pares de calzoncillos, cuatro pañuelos para el bolsillo, botas ó chalinas, dos pares de chalecos idem, una chaqueta de paño para dentro y fuera del Colegio, para los niños mayores de diez años, un abrigo ó overol de algodón, y para los del mismo sexo, un abrigo de lana para los niños, y un abrigo de lana para las niñas. En el Colegio se darán chaquetas de paño recortadas para el Colegio, y se darán siempre la sencillez y legalidad que en este Colegio se exige.

La educación é instruccion comunal, de acuerdo al Reglamento general de Instruccion, que este Colegio costea, será de **cinco** reales mensuales, pagados adelantados, más los gastos extraordinarios de transporte y de alimentación.

Los costos de alimentación y de

2 400 40

Baile

pañeros internos. Procurarán uniformarse en cuanto sea posible, al menos con respecto al traje de casa, á sus expresados compañeros, con quienes han de pasar la mayor parte del tiempo útil, puesto que deberán permanecer en el Colegio desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde en invierno, y desde las ocho hasta las siete en verano. Los domingos y días de fiesta entera, los pasarán tambien, si gustaren, dentro del Establecimiento hasta la hora de salir á pasear los colegiales internos, con quienes solamente en este acto no podrán estar reunidos por la falta de uniformidad en el traje; pero si algunos de ellos estuvieren uniformados, pasearán tambien si les acomodare con dichos colegiales.

La comida para unos y otros consistirá, lo mismo que la de los colegiales que estudien Filosofía, en un desayuno caliente variado todos los días de la semana; sopa, cocido, principio y postres al medio día; merienda por la tarde; y guisado de carne ó un par de huevos frescos por la noche: todo ello variado en lo posible y de la mejor calidad que se encuentre. El pan que es de la clase superior, se les da sin tasa en la comida y cena. Esta comida se les servirá con el mayor aseó y decencia en comedor común, mesas redondas, bagilla y mantelería finas, presidiendo en cada mesa uno de los señores Inspectores, los cuales comerán con los colegiales y los acompañarán y vigilarán en todos los actos, sin perderlos nunca de vista.

Una vez al menos en cada mes se les hará lavar el cuerpo con las convenientes precauciones, y se procurará tenerlos siempre tan aseados y curiosos como sea posible.

El Colegio costea ademas los médicos y medicinas para sus alumnos y personas que los dirigen, en caso de enfermedad; cuida de la mas esmerada asistencia de los mismos, en cuanto al servicio de criados, limpieza y aseó de sus personas y estancias; y procura, en fin, corresponder por todos los medios posibles, con su nuevo sistema de disciplina interior y régimen últimamente establecido, á las altas miras que el Gobierno de S. M se ha propuesto al crearlo, y á la confianza que le está dispensando el público.

El Reglamento interior de la casa, del cual se dará un egemplar á cada interesado, marcará en términos mas detallados y precisos, lo concerniente al método de enseñanza, instruccion moral y religiosa, y demas prácticas racionales de fina y esmerada educacion, en que este antiguo y célebre Establecimiento ha egereitado siempre á sus alumnos.

La presente *Instruccion* podrá servir tambien provisionalmente para los aspirantes á plazas de alumnos de *Filosofía* que

2.º Un cubierto de plata con cuchillo de punta redonda, tres servilletas y tres toallas, una palangana con pié de madera comun pintado al óleo, un jarro y una escupidera de loza de Valencia, una bolsa ó cagita con sus peines, una esponja, unas tigeras, un cepillo para ropa y otro para calzado, una silla y un baul con su llave.

3.º La ropa blanca y de color contenida en dicho baul, deberá consistir, por lo menos, en seis camisas de día y dos de noche para dormir, cuatro pares de calzoncillos, cuatro idem de medias ó calcetines, cuatro pañuelos para el bolsillo, dos para el cuello ó bien dos corbatas ó chalinas, dos pares de pantalones para la casa, dos chalecos idem, una chaqueta idem y las prendas del traje uniforme para dentro y fuera del Colegio. Estas prendas serán, segun Reglamento, para los niños menores de doce años, una chaqueta agabanada y pantalon de paño azul turquí con chaleco y corbatin de seda negro ú oscuro, gorra ó sombrero, con arreglo á modelo, y zapato abotinado; y para los que pasen de aquella edad, levita del mismo color en lugar de la chaqueta y sombrero redondo comun, con un pequeño albornoz ú otra prenda de abrigo para los dias crudos, que tambien podrán usar los mas pequeños, si salieren en tales dias, cosa que se procurará evitar. En el Colegio llevarán por toda prenda de uniforme un chaqueton ó gaban, segun edades y conforme á modelo, de paño recio oscuro de las fábricas del Reino y de la calidad que el Colegio marque; sin que en este particular sean permitidas notables diferencias en ningun sentido, por considerarse siempre perjudiciales al buen órden del Establecimiento, y á la sencillez y modesto porte de niños bien educados. Cada colegialito habrá de tener siempre dos pares de zapatos ó borceguies en buen estado de servicio.

Por su pension de alimentos, educacion é instruccion completa en todas las materias que marca el Reglamento general del ramo y algunas de puro adorno, que este Colegio costea hoy para sus actuales alumnos de *Filosofía*, pagarán tan solamente los nuevos colegiales ó pensionistas enteros de *Instruccion primaria superior*, la módica cantidad de **cinco y medio reales** diarios por trimestres anticipados, siendo de cargo de sus padres ó tutores los gastos extraordinarios de entretenimiento de ropa, libros y demas, que cuidarán ellos mismos de proporcionarles oportunamente.

Los colegiales de día ó medio pensionistas, pagarán solamente **tres reales**, en la propia forma, por los mismos alimentos (excepto el desayuno y cena) y la misma instruccion y direccion, sin diferencia alguna, que se dé á sus com-

pañeros internos. Procurarán uniformarse en cuanto sea posible, al menos con respecto al traje de casa, á sus expresados compañeros, con quienes han de pasar la mayor parte del tiempo útil, puesto que deberán permanecer en el Colegio desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde en invierno, y desde las ocho hasta las siete en verano. Los domingos y días de fiesta entera, los pasarán tambien, si gustaren, dentro del Establecimiento hasta la hora de salir á pasear los colegiales internos, con quienes solamente en este acto no podrán estar reunidos por la falta de uniformidad en el traje; pero si algunos de ellos estuvieren uniformados, pasearán tambien si les acomodare con dichos colegiales.

La comida para unos y otros consistirá, lo mismo que la de los colegiales que estudien Filosofía, en un desayuno caliente variado todos los días de la semana; sopa, cocido, principio y postres al medio día; merienda por la tarde; y guisado de carne ó un par de huevos frescos por la noche: todo ello variado en lo posible y de la mejor calidad que se encuentre. El pan que es de la clase superior, se les da sin tasa en la comida y cena. Esta comida se les servirá con el mayor asco y decencia en comedor común, mesas redondas, bagilla y mantelería finas, presidiendo en cada mesa uno de los señores Inspectores, los cuales comerán con los colegiales y los acompañarán y vigilarán en todos los actos, sin perderlos nunca de vista.

Una vez al menos en cada mes se les hará lavar el cuerpo con las convenientes precauciones, y se procurará tenerlos siempre tan aseados y curiosos como sea posible.

El Colegio costea ademas los médicos y medicinas para sus alumnos y personas que los dirigen, en caso de enfermedad; cuida de la mas esmerada asistencia de los mismos, en cuanto al servicio de criados, limpieza y asco de sus personas y estancias; y procura, en fin, corresponder por todos los medios posibles, con su nuevo sistema de disciplina interior y régimen últimamente establecido, á las altas miras que el Gobierno de S. M se ha propuesto al crearlo, y á la confianza que le está dispensando el público.

El Reglamento interior de la casa, del cual se dará un egemplar á cada interesado, marcará en términos mas detallados y precisos, lo concerniente al método de enseñanza, instruccion moral y religiosa, y demas prácticas racionales de fina y esmerada educacion, en que este antiguo y célebre Establecimiento ha egereitado siempre á sus alumnos.

La presente *Instrucción* podrá servir tambien provisionalmente para los aspirantes á plazas de alumnos de *Filosofía* que

quieran matricularse en tiempo oportuno, y educarse y ganar sus años académicos en el Colegio, puesto que ninguna diferencia esencial ha de existir entre el método de alimentos, calidad de los mismos, direccion y régimen disciplinario que se emplee con los niños pertenecientes á la seccion de Instruccion primaria superior, y el que hay adoptado desde que se reorganizó el Establecimiento para los jóvenes colegiales dedicados á la segunda enseñanza, si se exceptua lo que dice relacion á la diferencia de edades para ser admitidos, que en estos últimos será como debe suponerse, desde diez hasta veinte años, en los términos que prescribe el Reglamento. Estos mismos pagarán como hasta aquí por su pension de alimentos á razon de **doscientos reales** mensuales por tercios de año anticipados, y tendrán ademas sus departamentos separados de los que ocupen los niños de corta edad, y se pasearán y jugarán y estarán siempre aparte para todo. Tales serán las cortas diferencias que existan entre unos y otros, por muy notables que sean las distancias de edades que los separen. El Reglamento particular de la casa como va indicado, aclararia, sin embargo, cualquiera duda que pudiera ocurrir sobre este punto.

Por último, podrian del mismo modo aprovecharse de esta *Instruccion* los jóvenes que desearan ingresar todavia en el Colegio, trasladando sus matrículas de otros establecimientos á este, como suele verificarse con frecuencia, ó bien entrando desde luego á participar de los beneficios de la educacion y enseñanza que en él se dan, asistiendo á las clases de asignaturas académicas que mas les acomodaran, ganando en el primer caso el correspondiente año escolar á que estuvieran matriculados, y sacando en el segundo certificacion en forma que se les daría por el Director, para los usos que pudieran convenirles, del tiempo que hubieran permanecido en el Colegio y de las clases á que hubieran asistido.

Granada 25 de noviembre de 1848.—*El Director de dicho Establecimiento, Dr. D. Manuel Rodriguez Sanchez.*



Imprenta de Puchol.